



República de Colombia  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
 JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE  
 MEDELLÍN

**Medellín, cuatro (04) de agosto del año dos mil veinte (2020)**

<b>RADICADO</b>	05001 31 03 017 2019 00429 00
<b>PROCESO</b>	VERBAL DECLARATIVO -RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
<b>DEMANDANTES</b>	FRANK DIDIER ZAPARA CC. 71.993.002 en nombre propio y en representación de la menor MARIA MERCEDES ZAPATA RAMIREZ CARLOS DE JESUS RAMIREZ MUEGUES CC. 17.970.101 y KENIA ELENA PINTO SUARITH CC. 40.797.949 Actuando en nombre propio y en representación de la menor MARIA DE LOS ANGELES RAMIREZ PINTO CARLOS DE JESUS RAMIREZ PINTO CC. 1.065.614.574 Abogado: SEBASTIAN DIAZ CASTAÑEDA <a href="mailto:info@entornojuridico.co">info@entornojuridico.co</a> <a href="mailto:sebastian.diaz@entornojuridico.co">sebastian.diaz@entornojuridico.co</a>
<b>DEMANDADOS</b>	OMAR ALBERTO PEREZ CASTAÑO CC. 71.116.672 CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL CARMEN DE VIBORAL NIT 800.009.884-7 SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. NIT 890.903.407-9 Abogado: ANDRES ORIÓN ALVAREZ PEREZ <a href="mailto:aorion@aoa.com.co">aorion@aoa.com.co</a>
<b>AUTO</b>	ACEPTA TRANSACCIÓN. DECLARA TERMINADO EL PROCESO. SIN LUGAR A CONDENA EN COSTAS.

Con memorial del abogado Andres Orión Alvarez Perez, fechado el 13 de julio/2020, se adjunta contrato de transacción mediante el cual las partes acuerdan extrajudicialmente transigir sus intereses y terminar el presente proceso, con la expresa acotación de que la transacción produce efectos de cosa juzgada de conformidad con el artículo 2483 del Código Civil.

Con base en este memorial, y de acuerdo con la disposición del artículo 312 del Código General del Proceso, como la transacción se ajusta al derecho sustancial, se celebró por todas las partes, y versa sobre la totalidad de las cuestiones planteadas, el Juzgado,

### **RESUELVE**

Aceptar la transacción y declarar terminado este proceso de planteamiento de responsabilidad civil e indemnización de perjuicios, con

efectos de cosa juzgada según lo indicaron las partes, conforme a las disposiciones de ley.

Sin lugar a condena en costas.

Ejecutoriado este auto, archívese definitivamente el expediente y cancélese su registro

**NOTIFÍQUESE**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'José Manuel Cuervo Ruiz', is written over a faint, circular official stamp. The signature is fluid and cursive.

**JOSÉ MANUEL CUERVO RUIZ  
JUEZ**